



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante : MARÍA MERCEDES ARIAS BARRETO Y OTROS
Demandado : MARÍA CENAI DA BARRETO MONTENEGRO
Radicado : 851623184001-**2021-00170-00**

Por encontrar que la demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del CGP, y en especial de la Ley 1996 de 2019, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO instaurada por MARÍA MERCEDES ARIAS BARRETO, MARÍA FELICITA ARIAS BARRETO, LIGIA MARÍA INES ARIAS BARRETO y YESID DE JESÚS ARIAS BARRETO, en contra de MARÍA CENAI DA BARRETO MONTENEGRO.
2. IMPARTIR el procedimiento verbal sumario, establecido en el artículo 390 del CGP, de conformidad con el artículo 396 ibidem .
3. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a MARÍA CENAI DA BARRETO MONTENEGRO, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

Para lo anterior se autoriza el desplazamiento de la citadora del Despacho.
4. Con el fin de realizar la **valoración de los apoyos** se ordena oficiar a la Comisaría de Familia de Monterrey para que preste su colaboración en la valoración de la señora MARÍA CENAI DA BARRETO MONTENEGRO. (No. 3 del artículo 396 del CGP, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).
5. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público para actúe en el proceso de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.
6. Téngase como apoderado judicial de MARÍA MERCEDES ARIAS BARRETO, MARÍA FELICITA ARIAS BARRETO, LIGIA MARÍA INES ARIAS BARRETO y YESID DE JESÚS ARIAS BARRETO, a la abogada LINA JANNETH TORRES GUTIÉRREZ, lo anterior de conformidad con el poder otorgado.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 57.
Publicado el día 21 de diciembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08d64b47cf778ea543a48ba089d2f346128c82144e3039131eaaeb8e2d0dd65**

Documento generado en 20/12/2021 11:37:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>